

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |       |          |
|-----------------|-------|----------|
| Un año.....     | 36    | posetas. |
| Seis meses..... | 18'50 | »        |
| Tres id.....    | 10    | »        |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |       |          |
|-----------------|-------|----------|
| Un año.....     | 33'50 | pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 | »        |
| Tres id.....    | 9     | »        |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 faculta en su artículo 24 a los Ayuntamientos para que puedan enajenar el usufructo de los bienes de aprovechamiento común, incluyendo entre ellos las dehesas boyales, a los vecinos mientras tengan este carácter y con la obligación de ser el usufructuario cultivador directo de la finca enajenada.

No se necesita gran esfuerzo para entender que, con sana interpretación, sólo puede admitirse que los bienes de aprovechamiento común y dehesas boyales, cuya enajenación de usufructo se acuerde por el Ayuntamiento para que el vecindario pueda dedicarles a otro cultivo, ha de limitarse a las parcelas de los predios que sean susceptibles del mismo con carácter permanente, porque en modo alguno cabe pensar que esos montes que cumplen fundamental misión de interés local y que precisamente por esta función social fueron declarados de aprovechamiento común o dehesas boyales, sean descuajados y roturados para dedicarlos a una explotación

inadecuada y por completo ajena al importante papel que en la economía local están llamados a desempeñar.

Tan claramente definida estaba la idea expuesta en la mente del legislador, que en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, de adaptación del régimen forestal al Estatuto municipal, se establece de modo categórico que los montes de tal carácter deben cumplir la finalidad apuntada, encomendando a la Administración forestal del Estado la inspección precisa en garantía de que será debidamente atendida. A pesar de la meridiana claridad que preside la doctrina, ha habido pueblos tan poco capacitados para administrar esta clase de bienes que, abroquelándose en la letra del artículo 24 del Reglamento de Hacienda local, han burlado, con habilidad digna de mejor causa, el espíritu de la Ley, destrozando dehesas boyales que nunca debieron dejar de serlo.

Pocos son, afortunadamente, los Ayuntamientos que así han procedido, pero uno solo que hubiera obliga a precisar, sin que pueda haber lugar a interpretaciones caprichosas, el alcance del repetido artículo 24, que no sufrirá ninguna modificación en su esencia, ni ampliación ni rectificación en su sentido, sino solamente aclaración en la letra para su debida e indudable comprensión.

En atención a lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de julio de 1929.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

Núm. 1761.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero del artículo 24 del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de agosto de 1924 se entenderá aclarado y redactado en esta forma:

No obstante lo dispuesto en el número 25 del artículo 150 del Estatuto y en el número 1.º del 220, la facultad de enajenar los bienes de aprovechamiento común, incluyendo entre ellos las dehesas boyales a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1856, se entenderá limitada en todo caso al usufructo, cuya cesión será indefinida o temporal, aunque en este caso renovable, y podrá otorgarse únicamente a los vecinos mientras tengan este carácter y con la obligación de ser el usufructuario cultivador directo de la finca enajenada.

La facultad otorgada a los Ayuntamientos de poder enajenar el usufructo de los citados bienes se refiere exclusivamente a aquellas partes de los montes de aprovechamiento común y dehesas boyales que carezcan de vegetación forestal y sean apropiados para un cultivo permanente que no cause perturbación ni merma alguna a los intereses locales reconocidos con la declaración de dehesa boyal o monte de aprovechamiento común, y la comprobación de estos extremos, como condición indispensable de validez de la enajenación, corresponderá al Gobernador civil de la provincia, que dictará su providencia previo reconocimiento e informe de la Jefatura del Distrito forestal, pudiendo

contra ella los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días.

Dado en Palacio a 26 de julio de 1929.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* 28 julio 1929.)

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar, se publican a continuación los itinerarios de cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año actual en las zonas que se expresan.

Burgos 29 de julio de 1929.—Fernando del Castillo.

\* \* \*

### Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de agosto.  
 Arraya, 3.  
 Bascuñana, 12.  
 Belorado, 25, 26 y 27.  
 Carrias, 4.  
 Castil de Carrias, 4.  
 Castildelgado, 12.  
 Cerratón, 2.  
 Cerezo de Riotirón, 7, 8 y 9.  
 Espinosa, 1.  
 Eterna, 6.  
 Fresneda, 6.  
 Fresneña, 11.  
 Fresno de Riotirón, 8.  
 Garganchón, 5.  
 Ibrillos, 12.  
 Pradoluengo, 21, 22 y 23.  
 Puras de Villafranca, 12.  
 Quintanatoro, 10 y 11.  
 Rábanos, 16.  
 Redecilla del Campo, 12.  
 Redecilla del Campo, 8.



San Vicente, 14.  
 Santa Cruz del Valle, 14.  
 Tosantos, 1.  
 Valmala, 14.  
 Villaescusa, 3.  
 Villagalijo, 17.  
 Villafranca, 4 y 5.  
 Pineda de la Sierra, 20.  
 Valle de Oca, 2 y 3.

*Zona de Briviesca.*

Abajas, día 20 de agosto.  
 Aguas Cándidas, 17.  
 Aguilar de Bureba, 7.  
 Bañuelos de Bureba, 8.  
 Barcina de los Montes, 18.  
 Barrios de Bureba, 4.  
 Bentretea, 11.  
 Berzosa de Bureba, 6.  
 Briviesca, 26, 27 y 28.  
 Busto de Bureba, 1 y 2.  
 Cameno, 9.  
 Cantabrana, 10.  
 Carcedo de Bureba, 13.  
 Cascajares de Bureba, 3.  
 Castil de Lences, 22.  
 Castil de Peones, 6.  
 Cillaperlata, 17.  
 Cornudilla, 9.  
 Cubo de Bureba, 4 y 5.  
 Frias, 17 y 18.  
 Fuentebureba, 6.  
 Galbarros, 9.  
 Grisaleña, 19.  
 Hermosilla, 1.  
 Lences, 2.  
 Monasterio de Rodilla, 2 y 3.  
 Navas de Bureba, 1.  
 Oña, 6 y 7.  
 Padrones de Bureba, 18.  
 Parte de Bureba (La), 5.  
 Piernigas, 11.  
 Pino de Bureba, 8.  
 Poza de la Sal, 25, 26 y 27.  
 Pradanos, 10.  
 Quintanaález, 2.  
 Quintanarruz, 21.  
 Quintanavides, 5.  
 Quintanabureba, 12.  
 Quintanilla San Garcia, 9 y 10.  
 Reinoso, 7.  
 Rojas, 11.  
 Rublacedo de abajo, 13.  
 Rucandio, 19.  
 Salas de Bureba, 12.  
 Salinillas de Bureba, 12.  
 Santa Maria del Invierno, 1.  
 Santa Olalla de Bureba, 4.  
 Solas de Bureba, 3.  
 Solduengo, 3.  
 Terminón, 11.  
 Vallarta de Bureba, 4.  
 Vesgas (Las), 7.  
 Vid de Bureba (La), 8.  
 Vileña, 8.  
 Zuñeda, 5.

*Zona de Castrogeriz.*

Arenillas, días 23 y 24 de agosto.  
 Balbases (Los), 7 y 8.  
 Barrio de Muñó, 6.  
 Belbimbre, 6.  
 Cañizar de los Ajos, 1.  
 Castellanos de Castro, 16.  
 Castrillo de Murcia, 3.  
 Castrillo-Matajudíos, 19.  
 Castrogeriz, 21, 22 y 23.  
 Citores del Páramo, 4.  
 Grijalba, 6.  
 Hínestrosa, 26.  
 Hontanas, 15.  
 Iglesias, 7.  
 Itero del Castillo, 22.  
 Melgar de Fernamental, 17, 18 y 19.  
 Olmillos, 3.  
 Manciles, 2.  
 Padilla de abajo, 9.  
 Padilla de arriba, 17.  
 Palacios de Riopisuerga, 25.  
 Palazuelos de Muñó, 12.  
 Pampliega, 9 y 10.  
 Pedrosa del Páramo, 2.  
 Pedrosa del Príncipe, 20 y 21.  
 Revilla, 13 y 14.  
 Sasamón, 24 y 25.  
 Tamarón, 8.  
 Vallejera, 27.  
 Valles, 4.  
 Villaldemiro, 7.  
 Villamedianilla, 27.  
 Villanueva Argaño, 3.  
 Villaquirán de la Puebla, 20.  
 Villaquirán de los Infantes, 17.  
 Villasandino, 13 y 14.  
 Villasidro, 5.  
 Villasilos, 10.  
 Villaverde-Mogina, 5.  
 Villaveta, 11.  
 Villazopeque, 16.  
 Yudego y Villandiego.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 7 de agosto.  
 Arlanzón, 1.  
 Arroyal, 11.  
 Atapuerca, 7.  
 Barrios de Colina, 21.  
 Cardeñajimeno, 6.  
 Cardeñuela Riopico, 15.  
 Castrillo del Val, 6.  
 Celadilla-Sotobrin, 16.  
 Cueva de Juarros, 22.  
 Fresno de Rodilla, 21.  
 Galarde, 2.  
 Gamonal de Riopico, 14.  
 Gredilla la Polera, 2.  
 Hontomin, 1.  
 Hurones, 5.  
 Ibeas de Juarros, 20.  
 Marmellar de abajo, 13.  
 Marmellar de arriba, 9.  
 Molina de Ubierna (La), 1.  
 Orbaneja-Riopico, 15.  
 Palazuelos de la Sierra, 5.  
 Páramo del Arroyo, 13.

Quintanadueñas, 11.  
 Quintanaortuño, 16.  
 Quintanapalla, 3.  
 Quintanilla-Vivar, 8.  
 Rebolledas (Las), 9.  
 Riocerezo, 24.  
 Rioseras, 5.  
 Robredo-Temiño, 4.  
 Rubena, 23.  
 Salgüero de Juarros, 25.  
 San Adrián de Juarros, 25.  
 Santa Cruz de Juarros, 6.  
 Santovenia de Oca, 7.  
 Sotopalacios, 12.  
 Sotragero, 10.  
 Tobes y Rahedo, 4.  
 Ubierna, 18 y 19.  
 Urrez, 4.  
 Villafría de Burgos, 17.  
 Villamiel de la Sierra, 5.  
 Villanueva Rio-Ubierna, 10.  
 Villasur de Herreros, 3.  
 Villarmero, 13.  
 Villaverde Peñahorada, 19.  
 Villayerno, 8.  
 Villorobe, 12.  
 Zalduendo, 8.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa de Muñó, día 14 de agosto.  
 Bahabón, 18.  
 Cabañes, 20.  
 Castrillo, 2.  
 Cebrecos, 22.  
 Ciadoncha, 8.  
 Cilleruelo de abajo, 23.  
 Cilleruelo de arriba, 20.  
 Ciruelos, 18.  
 Cogollos, 12.  
 Covarrubias, 10 y 11.  
 Cuevas, 1.  
 Fontioso, 24.  
 Lerma, 15, 16 y 17.  
 Madrigal, 3.  
 Madrigalejo, 4.  
 Mahamud, 8 y 9.  
 Mazuela, 4.  
 Mecerreyes, 2.  
 Nebreda, 3.  
 Olmiños, 7.  
 Peral, 18.  
 Pineda, 25.  
 Pinilla Trasmonte, 12 y 13.  
 Presencio, 5 y 6.  
 Puentedura, 1.  
 Quintanilla del Agua, 13.  
 Quintanilla de la Mata, 16.  
 Quintanilla del Coco, 17.  
 Retuerta, 6.  
 Revilla-Cabriada, 31.  
 Royuela, 17.  
 Santa Cecilia, 1.  
 Santa Inés, 1.  
 Santa María del Campo, 9 y 10.  
 Santa María Mercadillo, 19.  
 Santibáñez del Val, 5.  
 Solarana, 2.

Tejada, 3.  
 Tordómar, 7.  
 Torduelles, 9.  
 Torrecilla del Monte, 14.  
 Torrepadre, 19.  
 Torresandino, 29 y 30.  
 Tórtoles, 27 y 28.  
 Valdorros, 13.  
 Villafruela, 26.  
 Villahoz, 11 y 12.  
 Villalmanzo, 16 y 17.  
 Villamayor, 10 y 11.  
 Villangómez, 20.  
 Villaverde, 21.  
 Zael, 14.  
 Aranda, 4, 5, 6 y 7.  
 Fresnillo, 1.  
 Fuentespina, 2.  
 Oquillas, 19.  
 Villalba, 3.

*Zona de Miranda de Ebro*

Altable, día 16 de agosto.  
 Ameyugo, 5.  
 Ayuelas, 5.  
 Bozoo, 17.  
 Bugedo, 5.  
 Condado de Treviño, 20, 21 y 22.  
 Encio, 10.  
 Miranda de Ebro, 27, 28, 29, 30 y 31.  
 Miraveche, 10.  
 Orón, 12.  
 Pancorvo, 12, 13 y 14.  
 Puebla de Arganzón, 7 y 8.  
 Santa Gadea del Cid, 17.  
 Santa María Ribarredonda, 9 y 10.  
 Valluercaes, 16.  
 Villanueva de Teba, 9.

*Zona de Roa.*

Adrada, día 9 de agosto.  
 Aguilera, 13 y 14.  
 Anguix, 1 y 2.  
 Berlangas, 17.  
 Boada, 5.  
 Campillo, 9 y 10.  
 Castrillo, 11 y 12.  
 Cueva (La), 18.  
 Fuentecén, 11 y 12.  
 Fuentelisendo, 19.  
 Fuentemolinos, 10.  
 Fuentenebro, 7 y 8.  
 Fuentelcásped, 3 y 4.  
 Gumiel de Hizán, 9, 10 y 11.  
 Gumiel de Mercado, 1 y 2.  
 Guzmán, 5 y 6.  
 Hazá, 19 y 20.  
 Hontangas, 23.  
 Hoyales, 11 y 12.  
 Horra (La), 19 y 20.  
 Mambrilla de Castrejón, 9.  
 Milagros, 3 y 4.  
 Moradillo de Roa, 7.  
 Nava de Roa, 6 y 7.  
 Olmedillo, 21 y 22.  
 Pardiella, 8.  
 Pedrosa de Duero, 22.  
 Quintanamamvirgo, 5.  
 Quintana del Pidio, 12.



Roa, 28, 29 y 30.  
 San Martín de Rubiales, 18 y 19.  
 Santa Cruz de la Salceda, 3 y 4.  
 Sotillo de la Ribera, 1 y 2.  
 Sequera (La), 8.  
 Torregalindo, 27.  
 Valcavado, 25.  
 Valdezate, 18.  
 Villaescusa, 22.  
 Villatueda, 24.  
 Villovela, 21.

*Zona de Salas de los Infantes.*  
 Arandilla, día 4 de agosto.  
 Arauzo de Miel, 4 y 5.  
 Arauzo de Salce, 3.  
 Baños de Valdearados, 9 y 10.  
 Barbadillo de Herreros, 2 y 3.  
 Barbadillo del Mercado, 5.  
 Barbadillo del Pez, 4.  
 Brazacorta, 12.  
 Cabezón de la Sierra, 9.  
 Caleruega, 10.  
 Campoara, 2 y 3.  
 Canicosa, 1.  
 Carazo, 8.  
 Cascajares, 1.  
 Castrillo de la Reina, 5 y 6.  
 Castrovido, 9.  
 Contreras, 6.  
 Coruña del Conde, 31.  
 Espinosa de Cervera, 21.  
 Gallega (La), 5.  
 Hacinas, 7.  
 Hinojar del Rey, 4.  
 Hontoria del Pinar, 23 y 24.  
 Hontoria de Valdearados, 10.  
 Hortigüela, 22.  
 Hoyuelos de la Sierra, 23.  
 Huerta del Rey, 29 y 30.  
 Jaramillo de la Fuente, 7.  
 Jaramillo Quemado, 8.  
 Jurisdicción de Lara, 9.  
 La Revilla y Haedo, 5.  
 Mambrillas, 12.  
 Mamolar, 8.  
 Monasterio, 12.  
 Moncalvillo, 6.  
 Monterrubio, 13.  
 Neila, 2.  
 Palacios, 3 y 4.  
 Peñalba de Castro, 3.  
 Peñaranda de Duero, 24 y 25.  
 Pinilla de los Barruecos, 10.  
 Pinilla de los Moros, 20.  
 Quemada, 18.  
 Quintanalara, 13.  
 Quintanarraya, 4.  
 Quintanar de la Sierra, 3 y 4.  
 Rabanera del Pinar, 22.  
 Riocavado, 14.  
 Salas de los Infantes, 23 y 24.  
 San Millán de Lara, 22.  
 San Juan del Monte, 27 y 28.  
 Santo Domingo de Silos, 20 y 21.  
 Tinieblas, 22.  
 Torrelara, 23.  
 Tubilla del Lago, 8.

Vadocondes, 5 y 6.  
 Valdeande, 7.  
 Valle de Valdelaguna, 3 y 4.  
 Vid (La), 2.  
 Vilviestre del Pinar, 1.  
 Villaespaña, 19.  
 Villanueva de Carazo, 7.  
 Villoruebo, 19.  
 Villanueva de Gumiel, 11.  
 Villalbilla de Gumiel, 3.  
 Vizcainos, 10.  
 Zazuar, 21 y 22.

*Zona de Santibáñez-Zarzaguda.*  
 Albillos, día 13 de agosto.  
 Arcos, 19 y 20.  
 Ausines (Los), 2.  
 Avellanosa, 22.  
 Buniel, 3.  
 Cabia, 14.  
 Carcedo, 27.  
 Cardeñadizo, 27.  
 Cayuela, 13.  
 Celada, 6.  
 Celadas (Las), 12.  
 Cubillo, 9.  
 Estépar, 6.  
 Prandovinez, 3.  
 Hontoria, 9.  
 Hormaza, 21.  
 Hormazas (Las), 28.  
 Hornillos, 21.  
 Huérmeces, 11.  
 Isar, 29.  
 Lodoso, 25.  
 Mansilla, 12.  
 Mazuelo, 26.  
 Medinilla, 7.  
 Modúbar, 8.  
 La Nuez, 10.  
 Palacios, 29.  
 Pedrosa, 25.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 28.  
 Quintanillas (Las), 23.  
 Quintanilla-Somuñó, 4.  
 Rabé de las Calzadas, 24.  
 Renuncio, 14.  
 Revilla del Campo, 2.  
 Revillarruz, 9.  
 Ros, 12.  
 Saldaña, 8.  
 San Mamés, 5.  
 San Pedro-Samuel, 22.  
 Santa María-Tajadura, 23.  
 Santibáñez, 10 y 11.  
 Sarracín, 8.  
 Susinos, 22.  
 Tardajos, 23 y 24.  
 Tremellos (Los), 28.  
 Vilviestre, 7.  
 Villagonzalo, 19 y 20.  
 Villagutiérrez, 21.  
 Villalbilla, 5.  
 Villariezo, 26.  
 Villarmentero, 23.  
 Villavieja, 4.  
 Villorejo, 22.  
 Zumel, 10.

*Zona de Sedano.*

Afoz de Bricia, día 4 de agosto.  
 Afoz de Santa Gadea, 5.  
 Arija, 5.  
 Altos (Los), 18 y 19.  
 Cernégula, 20.  
 Escalada, 2.  
 Gredilla, 21.  
 Masa, 1.  
 Merindad de Sotoscueva, 11, 12 y 13.  
 Merindad de Valdeporres, 9 y 10.  
 Moradillo, 26.  
 Orbaneja, 3.  
 Pesadas, 19.  
 Pesquera, 3.  
 Piedra (La), 20.  
 Quintanaloma, 25.  
 Quintanilla Sobresierra, 1.  
 Sargentos, 23 y 24.  
 Sedano, 21.  
 Tubilla, 22.  
 Valdelateja, 2.  
 Valle de Hoz de Arreba, 6 y 7.  
 Valle de Manzanedo, 8.  
 Valle de Valdebezana, 6 y 7.  
 Valle de Zamanzas, 4.  
 Villaescusa, 18.

*Zona de Villadiego.*

Acedillo, día 2 de agosto.  
 Amaya, 3.  
 Arenillas de Villadiego, 12.  
 Barrio de San Felices, 20 y 21.  
 Barrios de Villadiego, 24.  
 Basconillos del Tozo, 7 y 8.  
 Castrillo de Riopisuerga, 9.  
 Cocolina, 3.  
 Cuevas de Amaya, 18.  
 Guadilla de Villamar, 7.  
 Humada, 21 y 22.  
 Montorio, 11.  
 Olmos de la Picaza, 22.  
 Rebolledo de la Torre, 1 y 2.  
 Rezmondo, 9.  
 Salazar de Amaya, 4.  
 Sandoval de la Reina, 5.  
 San Quirce de Riopisuerga, 19.  
 Santa María Ananúñez, 10.  
 Sordillos, 18.  
 Sotovellanos, 19.  
 Sotresgudo, 17.  
 Tapia, 20.  
 Tobar, 11.  
 Urbel del Castillo, 12.  
 Valle de Valdelucio, 9 y 10.  
 Villadiego, 13 y 14.  
 Villahizán de Treviño, 19.  
 Villalbilla de Villadiego, 17.  
 Villamartin de Villadiego, 23.  
 Villamayor de Treviño, 18.  
 Villanueva de Odra, 6.  
 Villanueva de Puerta, 13.  
 Villavedón, 4.  
 Valcárceres (Los), 6.  
 Villegas, 1.  
 Villusto, 25.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 8.

*Zona de Villarcayo.*

Aforados de Moneo, día 25 de agosto.  
 Berberana, 5.  
 Espinosa de los Monteros, 1, 2 y 3.  
 Junta de La Cerca, 11.  
 Junta de Oteo, 8 y 9.  
 Junia de Río de Losa, 8.  
 Junta de San Martín, 6.  
 Junta de Traslaloma, 9.  
 Junta de Villalba, 7.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 8.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 5, 6 y 7.  
 Merindad de Cuesta-Uria, 19 y 20.  
 Merindad de Montija, 2 y 3.  
 Merindad de Valdivielso, 12 y 13.  
 Medina de Pomar, 29 y 30.  
 Partido de la Sierra, 23.  
 Trespaderne, 25.  
 Valle de Mena, 4, 5 y 6.  
 Valle de Tobalina, 22, 23 y 24.  
 Villarcayo, 10.

## JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación de los mozos alistados en los reemplazos que se citan declarados prófugos por dicha Junta, que se remite al Sr. Gobernador civil, para los efectos a que se refiere el artículo 186 del Reglamento de 27 de febrero de 1925.

Emiliano Sáinz López, hijo de Bernardo y Dorotea, de Merindad de Valdeporres, número 24, del reemplazo de 1929, como los demás que se dirán, cuyo paradero se ignora.

Angel Alonso Alonso, hijo de Pedro y Liboria, de Merindad de Valdivielso, número 2, se ignora su paradero.

Ovidio Corrales González, hijo de Emilio y Benita, de Merindad de Valdivielso, número 12, se ignora su paradero.

Cesáreo González Sáinz, hijo de José y Elena, de Merindad de Valdivielso, número 18, se ignora su paradero.

Emeterio García Fernández, hijo de Juan y María, de Merindad de Valdivielso, número 19, se ignora su paradero.

Balbino Ibarrola Pérez, hijo de Fernando y Serafina, de Merindad de Valdivielso, número 23, se ignora su paradero.

Gregorio Huidobro Torres, hijo de Buenaventura y Cándida, de Merindad de Valdivielso, número 24, se ignora su paradero.

Fermín Padrones Bocanegra, hijo de Hilario y Margarita, de Merindad de Valdivielso, número 30, se ignora su paradero.

Pedro Prieto Pérez, hijo de José



y Margarita, de Merindad de Valdivielso, número 31, se ignora su paradero.

Emiliano Ruiz Ortiz, hijo de Enrique y Amalia, de Trespaderne, número 8, residente en la República del Paraguay.

Valeriano González de Diego, hijo de Juan y Matilde, de Valle de Manzanedo, número 1, residente en Francia.

Agustín Brizuela Zorrilla, hijo de Raimundo y Simona, de Valle de Mena, número 11, residente en la República de Chile.

José Fortunato Campo, hijo de Luisa, de Valle de Mena, número 14, se ignora su residencia.

Gregorio Diego Gómez, hijo de Agustín y Antonia, de Valle de Mena, número 20, residente en Buenos Aires.

Esteban Luengo Ruiz, hijo de Justo y Rosalía, de Valle de Mena, número 31, se ignora su paradero.

Luis Llanos Pereda, hijo de Joaquín y Josefa, de Valle de Mena, número 34, se ignora su paradero.

Rafael Martínez Tapia, hijo de Celestino y Luisa, de Valle de Mena, número 37, se ignora su paradero.

Bernabé Partearroyo Ortuve, hijo de Julio y Agueda, de Valle de Mena, número 54, se ignora su paradero.

Gregorio Vallejo Ruiz, hijo de Melquiades y María, de Valle de Mena, número 67, se ignora su paradero.

Restituto Gómez Ruiz, hijo de Félix y Juliana, de Valle de Tobalina, número 19, se ignora su paradero.

Burgos 22 de julio de 1929.—El Comandante Secretario, Primitivo Vicente.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Novella.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Valle de Oca.*

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Oca 26 de julio de 1929.

—El Alcalde, Eustaquio López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio.

Respecto de las de los años de 1927 y 1928:

Susinos.

### *Alcaldía de Cilleruelo de abajo.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de abajo 27 de julio de 1929 —El Alcalde, Félix García.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra.

### *Alcaldía de Pancorvo.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para pago de obras, saneamiento e higiene y adquisición de instrumental de música para la banda municipal, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, según ordena el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, si lo creyeran oportuno, reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.º del de Hacienda municipal, durante el plazo de quince días.

Pancorvo 27 de julio de 1929.—El Alcalde, Federico España.

### INDICE

*de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de julio.*

Número 146. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden aprobando el Reglamento provisional, que se publica, de las Cámaras Oficiales de Inquilinos.

Número 147. Ministerio de Trabajo y Previsión. Reglamento provisional de Cámaras Oficiales de Inquilinos (Conclusión.)

Núm. 148....

Núm. 149. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular autorizando a los Sres. Ministros para conceder permisos entre el 15 de julio y el 15 de septiembre próximos al personal de la Administración Central y provincial, en la proporción de las necesidades de los servicios.

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Reales órdenes resolviendo expedientes de los Ayuntamientos de Arijá y Miranda de Ebro, en esta provincia, relativos a la construcción de edificios para escuelas.

Núm. 150. Ministerio de Fomento. Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta, de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y 21 de junio del año actual para la explotación de los servicios públicos de transportes por carretera.

Núm. 151. Ministerio de Fomento. Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y de 21 de junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera. (Continuación.)

Núm. 152. Ministerio de Fomento. Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y de 21 de junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera. (Continuación.)

Núm. 153. Ministerio de Fomento. Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y de 21 de junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera. (Continuación.)

Núm. 154. Ministerio de Fomento. Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y de 21 de junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera. (Continuación.)

Núm. 155. Ministerio de Fomento. Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de febrero y de 21 de junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transporte por carretera. (Conclusión.)

Núm. 156....

Núm. 157. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que todas las Farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal están obligadas a poseer los productos «Natel» y «Nateina».

—Idem. Real orden disponiendo quede sin efecto la incompatibilidad que se estableció entre los cargos de Inspector provincial de Higiene pecuaria y de Subdelegado de Veterinaria.

—Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio último.

Núm. 158. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden creando en Burgos una Comisión mixta provincial de trabajo.

Núm. 159....

Núm. 160. Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo la supresión de los Consejos provinciales de Fomento.

Núm. 161. Ministerio de la Gobernación. Real orden abriendo concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.

Núm. 162. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular excitando el celo de los Gobernadores civiles para conseguir de los Alcaldes de los pueblos, que sean cabeza de partido, faciliten a los Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar un campo para los ejercicios.

Núm. 163....

Núm. 164. Ministerio de Economía Nacional. Real orden estableciendo desde el día 16 de julio de 1929 hasta el 15 de dicho mes de 1930, con carácter obligatorio, la tasa mínima para el trigo nacional.

Núm. 165. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular relativa al aumento de precios en los hoteles, fondas y hospederías, cuando se realicen en ellos obras que redunden en beneficio de la higiene, comodidad y buen trato para los viajeros.

Núm. 166....

Núm. 167. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto ley dictando las normas que se indican para que puedan prevalecer los recursos contencioso-administrativos interpuestos al amparo del artículo 253 del Estatuto municipal.

Núm. 168....

Núm. 169....

Núm. 170....

Núm. 171. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre organización agropecuaria.